(0673) 220 470
(0673) 220 043
www.santarita.gov.py
intendencia@santarita.gov.py
Avda. De Los Pioneros
e/ Adela Speratti

RESOLUCIÓN Nº 1.597/2.024 I.M.

"POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nº 04/2024 SUSCRIPTO EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 02/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PINTURA"– ID Nº 446301 CON LA EMPRESA "PAMPEIRO S.A", CON RUC Nº 80005544-6, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR ROBERTO TAILOR DE SOUZA MARTÍNEZ. ----------

SANTA RITA, 22 de Noviembre de 2.024.-

VISTOS: Los antecedentes administrativos de la **Licitación por Menor Cuantía Nacional Nº 02/2024 "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PINTURA"** ***y*** los Dictámenes justificativos de la terminación de contrato; y, ----------

CONSIDERANDO: Que el informe técnico de las Direcciones tanto de Obras como así también Servicios Generales manifiestan que: *"Pese a que cumple irrestrictamente con las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de bases y condiciones, esta dependencia ha detectado que la máquina adquirida con las características solicitadas, actualmente no cumple con los requisitos necesarios para realizar la pintura de las avenidas asfaltadas en toda la ciudad de la Ciudad de Santa Rita, ya que se ha subestimado la capacidad del equipo solicitado en el marco de la licitación arriba individualizada. - Por tales motivos, consideramos que para llevar a cabo este trabajo de una manera más eficiente, se requiere maquinaria de mayor capacidad, preferentemente equipada con un motor de alta potencia. Este tipo de equipo permite reducir significativamente la necesidad de mano de obra, optimizando la eficiencia y garantizando una buena calidad en el servicio. Además, una máquina de mayor envergadura ofrece la capacidad de cubrir áreas más amplias en menor tiempo, lo cual es fundamental para una intervención a gran escala.- Es decir, a la fecha hemos observado que la máquina adquirida no satisface el requerimiento que demanda las calles de Ciudad de Santa Rita, lo cual no es imputable a la firma adjudicada "PAMPEIRO S.A." ya que el equipo entregado cumple a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas en el llamado, sino más bien ello se debe a las varias arterias asfaltadas con las que cuenta la Ciudad, hecho que nos motiva a solicitar la rescisión del presente contrato a los efectos de poder realizar un llamado para la adquisición de otro tipo de máquina que importe mayor fuerza y rapidez en la ejecución de los trabajos. - Cabe considerar que, desde punto de vista de la economía institucional, invertir en una maquinaria más avanzada y de mayor capacidad representa una mejora en el uso de los recursos, dado que se logrará completar el trabajo en un plazo más corto y con una menor tasa de desgaste o mantenimiento. Esto no solo incrementará la eficiencia operativa, sino que también contribuirá a una gestión más responsable y económica de los fondos institucionales, permitiendo optimizar los recursos disponibles para otros proyectos de infraestructura que fuere necesario en la comunidad. - Ante todo, lo expuesto, solicito al señor Intendente la autorización pertinente y que se impriman los trámites correspondientes para la Terminación de contrato de mutuo acuerdo entre las partes (por causa no imputable al proveedor) y la devolución del bien adjudicado. Salvo mejor consideración".* --------

Que, la Dirección de Administración y Finanzas expone que: *"Que, según el Presupuesto aprobado para el Ejercicio Fiscal 2024, en el mismo se halla previsto el*

Santa Rita
SIGAMOS AVANZANDO

(0673) 220 470
(0673) 220 043
www.santarita.gov.py
intendencia@santarita.gov.py
Avda. De Los Pioneros e/ Adela Speratti

Rubro 537 "Equipos de transporte" con Fuente de Financiamiento de los Recursos 11 (ROYALTIES), y a la fecha no se ha realizado pago alguno en tal concepto. Por lo tanto, esta Dirección de Administración y Finanzas no encuentra reparos para la terminación de contrato por mutuo acuerdo, bajo las fundamentaciones que anteceden". ----------

Que, la UOC según informe manifiesta que: "*Se fundamenta en el Artículo 75 de la Ley 7021/22.- TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO EXPLICACIÓN CLARA DE LA MANERA EN CUANTO A LAS CUESTIONES TECNICAS QUE AFECTA AL CONTRATO ASI MISMO SE HALLA ACORDE A LA NORMATIVA VIGENTE; Artículo 72.- Terminación de los contratos. Son causas de terminación de los contratos las siguientes b) Por mutuo acuerdo de las partes. E); ART. 75 DE LA LEY N° 7021/22. Según el Artículo 75.- Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica.* - En el caso que nos ocupa, la terminación se halla fundada en razones técnicas conforme fuera fundamentado por la Dirección de Obras y Servicios Generales debido a que el equipo adjudicado, pese a cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el llamado, actualmente no es suficiente para satisfacer las necesidades de la Municipalidad en atención que se ha detectado la necesidad de adquirir un equipo con mayores prestaciones que permita abarcar la mayor cantidad de calles de la ciudad. – Por lo brevemente expuesto, *esta Unidad de Operativa de Contrataciones (UOC) considera que se cumplen los requisitos necesarios para la terminación del contrato por mutuo acuerdo, conforme a las normativas citadas precedentemente. Por lo tanto, se recomienda la terminación del contrato de mutuo acuerdo con la empresa adjudicada, de acuerdo con los términos y fundamentaciones expuestas. Es mi dictamen, salvo mejor parecer*". ----------

Que, Auditoría Interna según informe menciona que: "*Conforme al análisis realizado, en atención a lo argumentado precedentemente la DIRECCION DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL no encuentra impedimentos para la celebración del Convenio de Terminación de Contrato de mutuo acuerdo, del Contrato Nº 04/2024, teniendo en cuenta que obra como antecedente los INFORMES TECNICOS de Dirección Obras y Dirección de Servicios Generales, Dirección de Administración y Finanzas y Dictamen de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones Institucional con lo que se da cabal cumplimiento a las disposiciones legales vigentes establecidas en la Ley de Contrataciones Públicas Ley Nº 7021/22 en su Art. 72,inciso c) y Art.75 , además de que no afecta ni perjudica razonablemente la situación económica patrimonial y financiera de la INSTITUCION MUNICIPAL, y los demás documentos respaldatorios, con los cuales se da cumplimiento a las normativas supra citadas*". ----------

Que, Asesoría Jurídica recomienda: "*La Terminación de Contrato, conforme a los antecedentes la Terminación de Contrato en el marco a lo establecido en el Art 75 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas dice: Terminación de mutuo acuerdo. Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implica renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la contratante o del proveedor, consultor o contratista. Para dar por terminado el*

Santa Rita
SIGAMOS AVANZANDO

(0673) 220 470
(0673) 220 043
www.santarita.gov.py
intendencia@santarita.gov.py
Avda. De Los Pioneros
e/ Adela Speratti

contrato por mutuo acuerdo, se requerirá un acto administrativo de la autoridad competente de la contratante, previo dictamen del órgano de control interno y la asesoría jurídica". ----------

Que, de la revisión de los antecedentes del presente contrato y de los dictámenes emitidos por las dependencias competentes se desprende que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a la rescisión de contrato de mutuo acuerdo por causas técnicas no imputables a la firma PAMPEIRO S.A.

Que, con la terminación del contrato se genera la obligación de devolver el equipo que fuera entregado por la firma PAMPEIRO S.A. en atención a que se disuelven las obligaciones contractuales asumidas por ambas partes.

POR TANTO, en base a los dictámenes presentados por la Dirección de Obras, Servicios Generales, Administración y Finanzas, UOC, Auditoria Interna y Asesoría Jurídica Institucional teniendo en cuenta la potestad conferida a la máxima autoridad para resolver terminación Contractual conforme con la Ley **7021/22 de Suministros y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario**: ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA RITA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE

Art. 1º **DISPONER LA RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO** del Contrato Nº 04/2024, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PINTURA"– ID Nº 446301 suscripto con la firma "PAMPEIRO S.A", CON RUC Nº 80005544-6, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución. ----------

Art.2º **AUTORIZAR** la suscripción del Acuerdo de Rescisión por mutua voluntad del Contrato Nº 04/2024, "ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA PINTURA"– ID Nº 446301, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º de la presente resolución y la correspondiente devolución del equipo a la firma PAMPEIRO S.A.

Art. 3º **ENCOMENDAR** a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN** la coordinación de todos los procedimientos administrativos y preparación de los documentos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes y ejercer el control documental de la misma, así como la devolución del equipo conforme lo autorizado en el Art. 2º. ----------

Art. 4º **REMITIR** los antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, a los efectos pertinentes. ----------

Art. 5º **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE SANTA RITA · INTENDENCIA

LIC. DIOSNEL SOSA G.
Secretario General

LIC. EDGAR F. TORRES A.
Intendente Municipal

Santa Rita
SIGAMOS AVANZANDO